



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-MDM/A

Mórrope, 23 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 272-2022-OA-GOGA-GM/MDM, de fecha 21FEB2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 059-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 22FEB2022, Informe N° 022-2022-GM/MDM, de fecha 22FEB2022, respecto a la aprobación del expediente de contratación, y Memorando N° 068-2022-MDM/A, de fecha 22FEB2022, que dispone elaborar el acto resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la petición del documento de vistos, se da dentro del marco de la Ley N° 30556 que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, señala que, 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

El Artículo 44° del mismo texto legal señala que 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MDM/A

contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

Que, estando a lo solicitado y con las prerrogativas que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, resulta necesario emitir la resolución que designe a los integrantes del Comité de Selección con la terna de Titulares y sus respectivos Suplentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del comité de selección que se encargarán de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-MDM/CS, para el proceso de selección de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado de Abastos del Caserío lagunas, distrito de Morrope- Lambayeque - Lambayeque", por el valor referencial de S/. 607,189.73 (Seiscientos Siete Mil ciento ochenta y 73/100 Soles, quedando conformado de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares:

	Integrantes	DNI	Miembro	Correo	Condición Laboral
1	Ing. Julio Joel Chancafe Castro	45036763	Presidente	jjchancafe@gmail.com	Locación
2	Ing. José Gilberto Chapañan Acosta	43286120	Miembro 1	jchaponan95@gmail.com	Planilla
3	Ing. Edgar Rolando Rivera Flores	43202982	Miembro 2	eriveraf14@gmail.com	Planilla

#### Miembros Suplentes:

	Integrantes	DNI	Miembro	Correo	Condición Laboral
1	Maritza Castillo Cunyarache	17626184	Presidente	maricc1970@hotmail.com	Planilla
2	Ing. José Policarpio Coronado ynoñan	45729218	Miembro 1	img.ag.civil@gmail.com	Planilla
3	Ing. Rodolfo Bances Inoñan	80352299	Miembro 2	baniro96@hotmail.com	Planilla

*¡Seguimos Transformando Morrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



**Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MDM/A**

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, Que los miembros del comité de selección designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



CC:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
Oficina de Abastecimiento  
Dependencias Administrativas  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
Prof. Nery A. Castillo Santamaria  
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*